



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rdo. 05001 40 03 027 2018 00596 00

No toma nota de embargo de remanentes

Conforme al oficio 2259 del 22 de julio de 2019, proveniente del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ (que fuera enviado con antelación al Juzgado 36° Administrativo Oral de Medellín. Rdo. 2018-00394, quien reenviara el mismo a esta dependencia judicial, teniendo en cuenta que en dicho proceso se dirimió conflicto de competencia quedando en esta Dependencia Judicial con el radicado 2018-00596), se hace preciso indicar que NO es posible TOMAR ANTENTA NOTA DE EMBARGO DE LOS REMANENTES y/o de los bienes que por cualquier causa le llegaren a desembargar y que pudieren quedar a favor del ejecutado CAFESALUD EPS, toda vez que la demanda fue retirada y, por lo tanto, tal solicitud resulta improcedente. Oficiéase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ

JUEZ



Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez

Juez

Civil 027 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cf382fc390c63e002878f00c118a7afd8229378dd062ef6281f1a371c315280

Documento generado en 16/09/2021 05:10:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**